



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8334 DE 2011  
(Julio 29 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en las Sesiones de 27 y 28 de julio de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

**ARTÍCULO 1º.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Abogado Asistente grado 23 en cada uno de los despachos de los Magistrados de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, excepto en el despacho del Magistrado Iván Alfredo Fajardo Bernal.

**ARTÍCULO 2º.-** El cargo de Abogado Asistente grado 23 de descongestión creado deberá mensualmente proyectar el fallo de 10 procesos entre Ordinarios y Especiales relacionados con el estado civil de las personas; proyectar el fallo de 5 procesos ordinarios; proyectar el fallo de 5 procesos verbales; proyectar el fallo de 5 procesos liquidatorios y proyectar 10 Autos

**ARTÍCULO 3º.-** El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

**ARTÍCULO 4º.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Escribiente nominado en la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.



## **TITULO II SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 5º.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Escribiente nominado en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.

## **TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 6º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 1º, 4º y 5º del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial certifiquen la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 7º.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO 8º.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 9º.-** Los Magistrados Titulares de los Despachos objeto de descongestión y la Secretaría de la Sala, reportarán la gestión judicial de cada cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en el Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO 10º.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11º.-** Los empleados de descongestión que no hubiere recibido la capacitación pertinente, adelantará la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

**ARTÍCULO 12º.-** La Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 8334 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia

**ARTÍCULO 13º.-** La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 59311 y 111511 del 1 de julio de 2011 expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Medellín respectivamente.

**ARTÍCULO 14º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**

UDAE / LMVJ / lmv